

Artículo 3

El ámbito territorial de ambos planes es coincidente con el recogido para el Parque Natural Sierra Mágina en el anexo de la Ley 2/1989, de 18 de julio.

Disposición Final

Se faculta al Consejero de Cultura y Medio Ambiente a dictar las disposiciones necesarias de desarrollo y aplicación del presente Decreto, que entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de marzo de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

Ver Anexos en Fascículo 2 de 3 de este mismo número

DECRETO 64/1994, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra Nevada.

Mediante la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, se declaró el Parque Natural Sierra Nevada, que comprende municipios de las provincias de Granada y Almería, según los límites recogidos en su anexo.

La disposición transitoria cuarta fija la obligación de tramitar el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural. Esta figura de planificación se estableció en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, fijando sus contenidos mínimos.

El Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 30 de enero de 1990, autorizó a la Agencia de Medio Ambiente a elaborar los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales de los Parques Naturales declarados por la Ley 2/1989, de 18 de julio, entre los que se encuentra el de Sierra Nevada. También fijó los trámites de aprobación.

La Ley 4/1989, de 27 de marzo, también establece la obligatoriedad de elaborar Planes Rectores de Uso y Gestión para los Espacios Naturales Protegidos.

El Decreto 11/1990, de 30 de enero, faculta a la Agencia de Medio Ambiente a la elaboración de dichos planes y fija los contenidos mínimos y trámites de aprobación.

De acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, y en el Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 30 de enero, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierra Nevada ha sido elaborado por la Agencia de Medio Ambiente, aprobado provisionalmente por el Comité de Acciones Integradas para el Ecodesarrollo en su reunión de 21 de mayo de 1993, oída la Junta Rectora y los Ayuntamientos de los municipios que comprende el Parque Natural, sometido al preceptivo período de información pública, consultados los intereses sociales,

institucionales y ciudadanos. A resultas de estos dos últimos trámites, el Plan ha recibido quince alegaciones que, según los casos, se han estimado parcial o totalmente o desestimadas. Posteriormente ha sido acordada por el Comité de Acciones Integradas para el Ecodesarrollo, en su reunión del 7 de octubre de 1993, la elevación a Consejo de Gobierno para su aprobación definitiva, a través de la Comisión Delegada de Planificación de Asuntos Económicos, que lo aprobó el 2 de diciembre de 1993.

De acuerdo con el procedimiento fijado en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, y el Decreto 11/1990, de 30 de enero, el Plan Rector de Uso y Gestión de dicho Parque Natural ha sido elaborado por la Agencia de Medio Ambiente, aprobado provisionalmente por la Junta Rectora del Parque Natural en su reunión del 2 de octubre de 1993, sometido a información pública -habiéndose recibido ocho alegaciones-, que, según los casos, han sido estimadas parcial o totalmente desestimadas-, informado por la administración urbanística elevada, conjuntamente con el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, al Consejo de Gobierno para su aprobación definitiva.

En su virtud, de conformidad con la legislación vigente propuesta de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente y por deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 15 de marzo de 1994.

DISPONGO

Artículo 1

1. Se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierra Nevada, cuya parte dispositiva se recoge en el anexo 1.
2. En los términos establecidos en el Plan, el plazo de vigencia será de ocho años, contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, pudiendo prorrogarse mediante norma dictada a tal efecto.

Artículo 2

1. Se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Sierra Nevada, cuya parte dispositiva se recoge en el anexo 2.
2. En los términos establecidos en el Plan, el plazo de vigencia será de cuatro años, contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, pudiendo prorrogarse mediante norma dictada a tal efecto.

Artículo 3

1. El ámbito territorial de ambos planes es coincidente con el recogido para el Parque Natural Sierra Nevada en el anexo de la Ley 2/1989, de 18 de julio.
2. No obstante, habiéndose constatado, según el anexo citado, ciertas imprecisiones en la descripción literaria de tal ámbito territorial, se precisa dicha descripción en los términos recogidos en el anexo 3.

Disposición Final

Se faculta al Consejero de Cultura y Medio Ambiente a dictar las disposiciones necesarias de desarrollo y aplicación del presente Decreto, que entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de marzo de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN MANUEL SUÁREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

Ver Anexos en Fascículo 3 de 3 de este mismo número

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

EDICTO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre incoación de expediente disciplinario.

D. Sebastián Villalba Díaz, Inspector destinado en esta Delegación Provincial, con NRP a 14 EC 475, Instructor del expediente disciplinario que se sigue al funcionario D. Fernando Garzón Camus, NRP a 45 EC 123184 y DNI 23.674.932, con destino actual en el C.P. «San Nicolás» de Adra (Almería), en situación de paradero desconocido.

Hago Saber: Que por este Edicto se emplaza a D. Fernando Garzón Camus, funcionario del Cuerpo de Maestros, con último

destino en el C.P. «San Nicolás» de Adra (Almería), en paradero desconocido, y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en la población de Granada, calle Emperatriz 5, 1º, para que el décimo día hábil, a contar del siguiente al de la publicación del presente Edicto, se persone ante esta Instrucción en la Avda. de la Aurora nº 47 (Edificio Servicios Múltiples) de Málaga, en horas de 9 a 15, para audiencia referente al expediente que se le sigue, apercibiéndole que de no acudir a este requerimiento se proseguirán las actuaciones correspondientes con el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Málaga, 12 de abril de 1993.- El Instructor, Sebastián Villalba Díaz.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 4 de abril de 1994, de la Universidad de Sevilla, por la que se convocan para su provisión plazas vacantes de personal laboral. Acceso libre.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 191 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla, aprobados por Decreto 148/88 de 5 de abril, y el artículo 12 y siguientes del Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Andaluzas, se aprueba la convocatoria para su provisión por los sistemas que se indican en cada uno de los Anexos de las plazas correspondientes al Personal Laboral que se encuentran vacantes en la actualidad, cuya convocatoria se registrará por las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Se convocan para cubrir en condición de Personal Laboral fijo de plantilla las plazas de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Sevilla, que se detallan en los Anexos de estas Bases, con las características que igualmente se especifican.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.

El proceso de selección se registrará por lo previsto en las Bases de esta convocatoria y en sus Anexos, y en su defecto, por lo establecido en el Convenio Colectivo de aplicación, Ley 30/84 de 2 de Agosto y disposiciones concordantes.

TERCERA.- REQUISITOS DE PARTICIPACION.

Para ser admitidos a esta convocatoria será necesario

reunir los requisitos siguientes que habrán de cumplirse al último día del plazo de presentación de solicitudes:

- Tener cumplidos los 18 años de edad.
- Estar en posesión de las titulaciones exigidas e indicadas en los Anexos, o en su caso, poseer la experiencia laboral o formación laboral equivalentes, en los términos establecidos en el Convenio Colectivo de las Universidades Andaluzas.
- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Dichos requisitos deberán ser cumplidos al día de la publicación de esta convocatoria y ser mantenidos a lo largo de todo el proceso selectivo.

CUARTA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.

Quienes deseen tomar parte en el procedimiento selectivo deberán hacerlo constar en instancia, cuyo modelo se acompaña en Anexo de esta convocatoria, la cual le será facilitada por el Servicio de Personal de Administración y Servicios, dirigida al Excmo. Sr. Rector Magfco. y presentada en el Registro General de la Universidad de Sevilla, ubicado en calle San Fernando, nº 4.

Habrá de presentarse una instancia por cada una de las plazas recogidas en Anexo en las que se desee participar.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

QUINTA.- DOCUMENTACION A APORTAR JUNTO CON LA SOLICITUD.

En el plazo indicado se acompañará a la solicitud de participación los siguientes documentos: